



Generando Energía con Responsabilidad Social

## ALQUILER E INSTALACION DE EXTINTORES PORTATILES, RODANTES PARA LAS SEDES DE EGASA

|   |  |
|---|--|
| Área Usuaría o área técnica estratégica | Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo      |
| Objetivo/Meta del POI vinculado         | Continuidad operativa de las centrales de generación |
| Requerimiento incluido en CMN           | SI   |

### I. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con la Infraestructura de Protección Contra Incendios, en óptimas condiciones, en caso se presente un posible amago de incendio (incendio en su etapa inicial), previniendo en lo posible la pérdida de vidas humanas, daño a la propiedad y daño a las poblaciones cercanas a las instalaciones de EGASA, además del cumplimiento de la normativa legal vigente.

**EGASA** es una empresa de generación de energía eléctrica en la región de Arequipa y para garantizar la seguridad de sus usuarios, trabajadores y equipamiento de sus instalaciones, es necesario tener en óptimas condiciones los equipos contra incendios debiendo cambiar los extintores que se van a devolver a EXSUR.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

EGASA solicita la contratación de una empresa especializada que realice el alquiler y la instalación de los extintores portátiles y rodantes en Centrales Hidráulicas de Charcani V, Central Térmica de Chilina, Central Térmica de Mollendo.

### III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de alquiler e instalación de extintores portátiles, rodantes para las sedes de EGASA.

### IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

#### 4.1 Descripción del servicio a contratar

De acuerdo con lo dispuesto en el DOCUMENTO INTERNO GG/AL-0006- 2025-EGASA, en el que la División de Asesoría Legal, bajo el asunto "Solicitamos información para proceder a la devolución de extintores conforme a lo señalado por el Tribunal Arbitral dentro del plazo estipulado", se menciona la Resolución N°45 del 15 de enero de 2025. Esta resolución indica que se



Generando Energía con Responsabilidad Social

debe realizar la inmediata devolución a la empresa EXSUR de los siguientes extintores:

- 20 extintores de PQS, de 20 libras cada uno (9 kg), tipo ABC, modelo A411, marca AMEREX.
- 9 extintores de CO<sub>2</sub>, de 50 libras cada uno (22.68 kg), tipo BC, modelo 333, marca AMEREX.

No incluyendo los extintores que fueron materia de peritaje.

Por lo mencionado, y con el fin de proteger la vida y la salud de las personas en sus instalaciones, así como su patrimonio contra riesgos de incendios, EGASA ha implementado un sistema de protección contra incendios. Este sistema incluye, entre otros equipos, extintores portátiles de diversos tipos, clases y capacidades, los cuales están debidamente instalados en las diferentes sedes. Debido a lo mencionado respecto a la resolución, se deben retirar los extintores de las instalaciones de EGASA. y por ende se requiere su reposición, manteniendo las mismas características o de acuerdo con lo previsto en las Normas Técnicas Peruanas y la Normativa Legal Vigente.

Los equipos deben estar disponibles en todo momento en previsión de cualquier emergencia y en cumplimiento con lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas y la Normativa Legal Vigente. a que algunos equipos ya han cumplido su vida útil.

## 4.2 Actividades

El contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

### 4.2.1. Suministro de extintores portátiles y rodantes

Los extintores que se suministren deberán cumplir con las exigencias establecidas en las normas técnicas peruanas NTP 350.043-1, NTP 350.027 y NTP 350.026, y, de ser necesario, superar dichos estándares conforme a las circunstancias específicas.

Los extintores portátiles y rodantes deberán de tener las siguientes características como mínimo:

### 4.2.2. Características Extintores Portátiles y Rodantes

#### 4.2.2.1. Para los Extintores Portátiles de Polvo Químico Seco (PQS)

Especificaciones Técnicas del Agente Extintor:

El agente extintor (polvo químico seco) deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

| CONCEPTO                                      | ESPECIFICACIONES |
|---|------------------|
| Granulometría, % masa acumulado tamices U. S. | 0 - 3            |

|                                      |                                   |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Std. % +40 (> 425 mm)                |                                   |
| % +100 (> 150 mm)                    | 0 – 6                             |
| % +200 (> 75 mm)                     | 10 – 22                           |
| % +325 (> 45 mm)                     | 28 – 40                           |
| Aspecto                              | Polvo homogéneo, fino, sin grumos |
| Color                                | Amarillo                          |
| Repelencia al agua método IRAM, %    | 90 mín.                           |
| Higroscopicidad método IRAM, %       | 3 máx.                            |
| Humedad método IRAM, %               | 0.25 máx.                         |
| Contenido de fosfato mono amónico, % | 85.5 – 94.5                       |

#### Certificaciones del Agente Extintor:

El agente extintor (polvo químico seco) deberá contar como mínimo con las siguientes certificaciones:

- UL 299 ABS.
- ISO 9001
- ANSI – RAB y Dutch Council for Certification.
- La concentración debe ser mínimo de 90%.

#### Cilindro y accesorios Portátiles 20 lb:

- Con certificación UL
- Cumplan la NTP 833.030
- Cumplan la NTP 350.043-1
- Cumplan la NTP 350.062
- Cumplan la NTP 350.026

#### 4.2.2.2. Para los Extintores Portátiles de Gas Carbónico (CO2)

Especificaciones Técnicas del Agente Extintor:

- El gas carbónico (CO2) deberá cumplir con la NTP 311.120.

#### Cilindro y accesorios Rodantes 50 lb

- Con certificación UL, mínimo con ISO 9809-3
- Cumplan la NTP 833.030
- Cumplan la NTP 350.043-1
- Cumplan la NTP 350.062
- Cumplan la NTP 350.026

#### 4.3. Cantidad y tipo de los Equipos contra Incendios (Extintores Portátiles)

- 20 extintores de PQS, de 20 libras cada uno (9 kg)
- 9 extintores de CO<sub>2</sub>, de 50 libras cada uno (22.68 kg).

Para la distribución de los extintores en las sedes de EGASA, se realizará según lo indicado en el cuadro siguiente

#### Cuadro de distribución de los extintores a instalar por sede de EGASA:

| EXTINTORES DE C.H. CHARCANI V |         |                   |           |                 |
|-------------------------------|---------|-------------------|-----------|-----------------|
| N°                            | CODIGO  | UBICACIÓN         | CAPACIDAD | TIPO            |
| 1                             | CH5-80  | Nivel 58          | 50 LB     | CO <sub>2</sub> |
| 2                             | CH5-81  | Nivel 58          | 50 LB     | CO <sub>2</sub> |
| 3                             | CH5-86  | Galería De Cables | 50 LB     | CO <sub>2</sub> |
| 4                             | CH5-95  | Nivel 63          | 50 LB     | CO <sub>2</sub> |
| 5                             | CH5-96  | Nivel 63          | 50 LB     | CO <sub>2</sub> |
| 6                             | CH5-97  | Nivel 63          | 50 LB     | CO <sub>2</sub> |
| 7                             | CH5-85  | Galería de Cables | 50 LB     | CO <sub>2</sub> |
| 8                             | CH5-87  | Galería de Cables | 50 LB     | CO <sub>2</sub> |
| 9                             | CH5-88  | Galería de Cables | 50 LB     | CO <sub>2</sub> |
| 10                            | CH5-120 | Almacén Block A   | 20 LB     | PQS             |
| 11                            | CH5-121 | Almacén Block A   | 20 LB     | PQS             |
| 12                            | CH5-124 | Almacén Block A   | 20 LB     | PQS             |
| 13                            | CH5-135 | Almacén Block A   | 20 LB     | PQS             |
| 14                            | CH5-136 | Almacén Block A   | 20 LB     | PQS             |

| EXTINTORES DE C.T CHILINA |        |                                      |           |      |
|---------------------------|--------|--------------------------------------|-----------|------|
| N°                        | CODIGO | UBICACIÓN                            | CAPACIDAD | TIPO |
| 15                        | CHI-20 | Sala Media Tensión Chilina 2do Nivel | 20 LB     | PQS  |
| 16                        | CHI-22 | Primer Piso Edif Administrativo      | 20 LB     | PQS  |
| 17                        | CHI-23 | Segundo Piso Edif Administrativo     | 20 LB     | PQS  |
| 18                        | CHI-28 | Sala Media Tensión Chilina 2do Nivel | 20 LB     | PQS  |
| 19                        | CHI-30 | Segundo Piso Edif Administrativo     | 20 LB     | PQS  |
| 20                        | CHI-31 | Primer Piso Edif Administrativo      | 20 LB     | PQS  |

|    |        |   |       |     |
|----|--------|---|-------|-----|
| 21 | CHI-38 | Sala De Generador Sistema Contra Incendio | 20 LB | PQS |
| 22 | CHI-57 | Edificio Ad. Sector D/1er Piso            | 20 LB | PQS |
| 23 | CHI-65 | Garita De Ingreso Chilina                 | 20 LB | PQS |
| 24 | CHI-74 | Centrifugas De Petróleo                   | 20 LB | PQS |
| 25 | CHI-92 | Baño Personal Operativo                   | 20 LB | PQS |

| EXTINTORES DE C.T MOLLENDO |        |                                  |           |      |
|----------------------------|--------|----------------------------------|-----------|------|
| N°                         | CODIGO | UBICACIÓN                        | CAPACIDAD | TIPO |
| 26                         | MOL-32 | Almacén Residuos                 | 20 LB     | PQS  |
| 27                         | MOL-66 | Casa de tratamiento R500         | 20 LB     | PQS  |
| 28                         | MOL-67 | Almacen de materiales peligrosos | 20 LB     | PQS  |

| EXTINTORES DE REPETIDORA CHACHANI |         |                     |           |      |
|-----------------------------------|---------|---------------------|-----------|------|
| N°                                | CODIGO  | UBICACIÓN           | CAPACIDAD | TIPO |
| 29                                | CHI-102 | Repetidora Chachani | 20 LB     | PQS  |

### **Normatividad Aplicable**

El suministro e instalación se desarrollará en cumplimiento de la normatividad seguidamente detallada, la misma que constituye un requerimiento de carácter informativo más no limitativo:

- Norma NFPA 10, "Extintores Portátiles Contra Incendios"
- Norma NFPA 12, "Sistemas de Extintores de Dióxido de Carbono"
- Norma NTP 350.043-1, "Extintores Portátiles - Selección Distribución, Inspección, Mantenimiento, Recarga y Prueba Hidrostática"
- Norma NTP 350.027, "Extintores Portátiles Manuales y Sobre Ruedas de Dióxido de Carbono"
- Norma NTP 350.026," Extintores Portátiles Manuales de Polvo Químico Seco".
- Norma NTP 833.026-1, "Servicio de Mantenimiento y Recarga parte 1 Requisitos de Equipamiento".
- Norma NTP 833.030, "Extintores Portátiles - Servicio de Inspección, Mantenimiento, Recarga, Prueba Hidrostática y Rotulado"
- Norma NTP 833.032, "Extintores Portátiles para Vehículos Automotores".
- Manuales del fabricante.
- Norma NTP 350.034 Cargas, Polvos Químicos Secos
- Otras normas aplicables, buenas prácticas, recomendaciones técnicas, manuales entre otras fuentes.



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

#### 4.4 Lugar y plazo de prestación del servicio

##### 4.4.1 Lugar

Los lugares en los que se realizarán el servicio serán los siguientes:

- C.H. Charcani V
- C.T. Chilina
- C.T. Mollendo
- Repetidora Chachani

##### 4.4.2 Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento noventa(190) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del pedido de compra, o hasta que EGASA ya cuente con los nuevos extintores.

- **El plazo de entrega e instalación de los extintores:**

La entrega e instalación de los extintores en las sedes correspondientes deberá efectuarse en un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del pedido de compra.

#### **V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

##### 5.1 Personal

###### A. Personal Técnico (2 técnicos como mínimo)

###### i. Actividades

- El personal técnico se encargará de realizar el traslado e instalación adecuada de los extintores alquilados, en los lugares indicados.

###### ii. Perfil – Personal Técnico

El postor deberá presentar dos técnicos que cumpla los requisitos que se encuentran a continuación:

- Con título técnico en mecánica y/o electrotecnia por una institución acreditada por el estado.
- Certificados de cursos de entrenamiento en recarga y mantenimiento de extintores (mínimo 08 horas lectivas)
- Experiencia profesional mínima de un (01) año de haber ejecutado trabajos y/o supervisión de trabajo en suministro,



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

recarga y mantenimiento de extintores y/o sistemas de protección contra incendios.

Acreditada mediante certificados y/o constancias de trabajo.

- Certificados y/o constancia de al menos 01 curso de capacitación en las Normas Técnicas Peruanas de Seguridad contra Incendios (NTP 350.043, NTP 350.021, NTP 833.026-1, NTP 833.030) y/o sistemas contra incendios. Mínimo 04 horas lectivas.

El contratista deberá presentar los documentos solicitados del personal de técnico al inicio del servicio lo que se acreditará con la copia de título técnico, y en cuanto a la experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; o (ii) constancias; o (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

## **VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

### **6.1 Adelantos**

No Aplica

### **6.2 Subcontratación**

Se encuentra prohibida la subcontratación.

### **6.3 Confidencialidad**

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

### **6.4 Medidas de control durante la ejecución contractual**

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, EGASA podrá realizar visitas inopinadas de acuerdo con la disponibilidad de los administradores de contrato Al respecto, se indica lo siguiente:

- Áreas que coordinaran con el contratista: Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Áreas responsables de las medidas de control: Departamento de Seguridad Salud en el Trabajo.
- Área que brindará la conformidad: Departamento de Seguridad Salud en el Trabajo.

## 6.5 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plazo máximo de 7 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

## 6.6 Forma de pago

La entidad contratante pagara las contraprestaciones pactadas en pagos parciales, mediante valorizaciones de 1/6 del monto total de forma mensual.

EGASA efectuará el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, la cual será emitida por el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y luego de la correcta presentación del expediente de pago a la entidad mediante la dirección [mesapartes@egasa.com.pe](mailto:mesapartes@egasa.com.pe); expediente que estará conformado por los siguientes documentos:

- Comprobante de pago (copia SUNAT y Factura negociable si correspondiera)
- Pedido de compra emitido por EGASA
- Hoja de entrada de servicios emitida por el área usuaria.
- Acta de conformidad emitida por el área usuaria (cuando se culmine el servicio)
- Valorizaciones

## 6.7 Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad a suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

## 6.8 Penalidades

### 6.8.1 Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

### 6.8.2 Otras penalidades aplicables

De acuerdo con el numeral 119.1 artículo 119 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades

| Otras penalidades |  |                  |                               |
|-------------------|--|------------------|-------------------------------|
| N°                | Supuestos de aplicación de penalidad             | Forma de cálculo | Procedimiento de Verificación |
| 1                 | No contar con SCTR desde el inicio del servicio. | 1% UIT           | Informe del área usuaria      |

| Otras penalidades |  |                  |                               |
|-------------------|--|------------------|-------------------------------|
| N°                | Supuestos de aplicación de penalidad                                   | Forma de cálculo | Procedimiento de Verificación |
| 2                 | No usar los implementos de seguridad durante la ejecución del servicio | 1 %UIT           | Informe del área usuaria      |

De acuerdo con el numeral 119.2 del artículo 119. Penalidades la suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

### 6.9 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### 6.10 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

La empresa contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos de seguridad y salud en el trabajo:

- Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) pensión y salud.
- Examen Médico Ocupacional (EMO)
- Documentación del vehículo (SOAT, revisión técnica, tarjeta de propiedad y licencia de conducir del conductor.

### 6.11 Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de

contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

## 6.12 Solución de controversias.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

### 6.13 Resolución de contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

### 6.14 Gestión de riesgos.

No aplica.

### 6.15 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha: 07/10/2025

## VII. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

### 7.1. Requisitos para perfeccionar el contrato

El postor adjudicado debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Copia de la vigencia de poder con la acredita su representación cuando corresponda.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo adjunto).
- Correo electrónico y domicilio legal a efecto de llevar a cabo todas las notificaciones durante la ejecución contractual.

### 7.2 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.

Alineados a lo establecido en el artículo 90° del Reglamento, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de (05)



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

días hábiles contabilizados desde el día siguiente de adjudicado, lo cual será comunicado a través de la Plataforma de Contratos Menores y/o correo electrónico.

### **7.3 Plazo para remitir observaciones y/o para la suscripción del contrato.**

Alineados a lo establecido en el artículo 90° del Reglamento, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la presentación de los requisitos por parte del postor adjudicado, se perfecciona el contrato, con su suscripción. En el mismo plazo, Logística puede notificar la observación de los requisitos, otorgando un plazo máximo de (04) cuatro días hábiles contabilizados 17 desde el día siguiente de la notificación, para la subsanación. En un plazo máximo de (03) tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de haberse subsanado las observaciones se perfecciona el contrato. La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma manuscrita.

## PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]** que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [... ] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) adjudico del CM N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONTRATO MENOR]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL POSTOR ADJUDICADO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>5</sup>**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS PARCIALES O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de

intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde **[CONSIGNAR SI CORRESPONDE DESDE DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO]**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por los términos de referencia, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del contrato menor que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **[CONSIGNAR EL PLAZO NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR]**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [**CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO**] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a

adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales

tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>7</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo

Marco<sup>8</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>10</sup>**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONVENIO ARBITRAL**

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO]**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]**

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICATARIO]**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICATARIO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las

partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

---

“LA ENTIDAD  
COTRATANTE”

---

“EL CONTRATISTA”